

NR 25 - Residuos Industriales

Publicación

Ordenanza GM n.º 3.214, del 08 de junio de 1978

Ordenanza SIT n.º 227, del 24 de mayo de 2011

Ordenanza SIT n.º 253, del 04 de agosto de 2011

D.O.U.

06/07/78

26/05/11

8/09/11

(Redacción dada por la Ordenanza SIT n.º 227, del 24/05/11)

25.1 Se comprende como residuos industriales aquellos provenientes de los procesos industriales, en la forma sólida, líquida o gaseosa o la combinación de esas, y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no se asemejan a los residuos domésticos, como cenizas, lodos, aceites, materiales alcalinos o ácidos, escorias, polvo, residuos, sustancias lixiviadas y aquellos generados en equipos e instalaciones de control de polución, así como otros efluentes líquidos y emisiones gaseosas contaminantes atmosféricos.

25.2 La empresa debe buscar la reducción de la producción de residuos por medio de la adopción de las mejores prácticas tecnológicas y organizacionales disponibles.

25.3 Los residuos industriales deben tener destino adecuado siendo prohibido que se tiren o liberen en el ambiente de trabajo de cualquier contaminante que pueda comprometer la seguridad y la salud de los trabajadores. (Alterado por la Ordenanza SIT n.º 253, del 04/08/11)

25.3.1 Las medidas, métodos, equipos o dispositivos de control del disparo o liberación de los contaminantes gaseosos, líquidos y sólidos deben someterse al examen y a la aprobación de los órganos competentes.

25.3.2 Los residuos líquidos y sólidos producidos por procesos y operaciones industriales deben ser adecuadamente recolectados, acondicionados, almacenados, transportados, tratados y enviados a la adecuada disposición final por la empresa.

25.3.2.1 En cada una de las etapas mencionadas en la subposición 25.3.2 la empresa debe desarrollar acciones de control, a fin de evitar riesgo a la seguridad y a la salud de los trabajadores.

25.3.3 Los residuos sólidos y líquidos de alta toxicidad y peligrosidad deben estar ordenados con el conocimiento, aquiescencia y auxilio de entidades especializadas/públicas y en el área de su competencia. (Alterado por la Ordenanza SIT n.º 253, del 04/08/11)

25.3.3.1 Los residuos radioactivos deben ordenarse de acuerdo con legislación específica de la Comisión Nacional de Energía Nuclear - CNEN. (Inserido por la Ordenanza SIT n.º 253, del 04/08/11)

25.3.3.2 Los residuos de riesgo biológico deben estar ordenados de acuerdo con lo

previsto en las legislaciones sanitaria y ambiental. (Inserido por la Ordenanza SIT n.º 253, del 04/08/11)

25.4 Derogado por la Ordenanza SIT n.º 253, del 04/08/11)

25.5 Los trabajadores involucrados en actividades de recolección, manipulación, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, trato y ordenación de residuos deben ser capacitados por la empresa, de forma continuada, sobre los riesgos involucrados y las medidas de control y eliminación adecuadas. (Alterado por la Ordenanza SIT n.º 253, del 04/08/11)